

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Santa Rosa Norte de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20174010145325 del 22/08/2017

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución N°20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante Resolución N°SSPD-20154010041625 del 29/09/2016, la Superintendencia de Servicios Públicos Descertificó al Municipio de Santa Rosa Norte.

Que conforme a lo anterior, el Municipio de Santa Rosa Norte no pudo administrar los Recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participación, ni realizar nuevos compromisos con cargo a los mismos, competencia que fue trasladada al Departamento de Bolívar, junto con la de asegurar la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, con fundamento en el artículo 13 del Decreto 1040 de 2012.

Atendiendo a la competencia otorgada en parágrafo segundo del Artículo 2.3.5.1.2.2.14 del Decreto 1077 del 26/05/2015, el Departamento de Bolívar adelantó las medidas Administrativas contempladas por la Ley para garantizar la continua e ininterrumpida prestación de los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico, e incorporó mediante Decreto en el Presupuesto Departamental, como capítulo separado bajo el nombre de Rentas Administradas y clasificadas por municipio y/o Distritos Descertificado, los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que a través del Decreto Número 886 del 01 de Agosto del 2017, el Departamento incorporó un total de **(\$3.139.251.063)**, Sin Situación de fondos **(\$472.716.427)** y con Situación de Fondos **(\$1.418.149.290)**, correspondientes a la Distribución de los Recursos de SGP asignados para la vigencia 2017, más los Recursos que se encontraban suspendidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del SGP Vigencia de 2016, por valor de **\$1.248.385.346**

El Departamento Canceló durante el periodo que administró los recursos del SGP-APSB los siguientes valores: **Acueducto: \$726.157.930** a la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio Santa Rosa Norte, correspondiente a los meses de Enero

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Santa Rosa Norte de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20174010145325 del 22/08/2017

a Diciembre de 2016 y Enero a Junio de 2017. Aseo: \$335.821.867 a la empresa Bioger Colombia S.A. E.S.P, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2016 y Enero a Junio de 2017

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Santa Rosa Norte, administrados por el Departamento, se encuentran consignados en la Cuenta de Ahorro N°2048-72600 del Banco de Bogotá, denominada **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR SGP AGUA POTABLE SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE SANTA ROSA NORTE**

Que mediante la Resolución N°SSPD-20174010145325 del 22/08/2017 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio Santa Rosa Norte en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2017EE0083409 de fecha 06 de Septiembre de 2017.

Que el Alcalde del Municipio de Santa Rosa Norte, señor José Luis Altamar Rodríguez, envió oficio de fecha 24 de Agosto de 2017, mediante el cual nos comunica el número de la Cuenta y entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Maestra de Ahorro N°08572526802, del Banco Bancolombia con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD-20174010145325 del 22/08/2017 en la que se procede a certificar al Municipio de Santa Rosa Norte establece en su Artículo Tercero que contra la misma no procede recurso de reposición, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...) **Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación.** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que en fecha 14 de Septiembre de 2017, fueron devueltas en la Reunión de Empalme al señor José Luis Altamar Rodríguez, Alcalde del Municipio de Santa Rosa Norte, la Factura de Venta Número 325 de fecha 30 de agosto de 2017, presentada por la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y alcantarillado S.A - E.S.P por concepto al Subsidio en la Prestación del Servicio de Acueducto, Correspondiente al mes de Julio de 2017, por valor de \$ 31.653.012 y la Factura de Venta Número 2918 de fecha 03 de agosto de 2017, Presentada por la Empresa BIOGER S.A.E.S.P, por concepto al Subsidio en la Prestación del Servicio de Aseo—Correspondiente al mes de Julio de 2017, por valor de \$21.050.210.

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Santa Rosa Norte de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N°SSPD-20174010145325 del 22/08/2017

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, la doctora Lauren Milena Moreno Erazo, Tesorera del Departamento de Bolívar, solicita el saldo existente en la Cuenta de Ahorro N°2048-72600 del Banco de Bogotá, denominada Gobernación de Bolívar Cuenta Maestra SGP Agua Potable Municipio de Santa Rosa Norte, Certificando mediante oficio de fechado 25 de Septiembre de 2017, un saldo con corte a 25 de septiembre de 2017 por valor de: **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.265.155.781)**, que no fueron afectados presupuestalmente en el curso de la administración de los recursos, tal como se entiende validado por el Secretario de Hábitat con la suscripción del presente Acto Administrativo, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transfírase al Municipio de Santa Rosa Norte la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería Existentes, correspondiente a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.265.155.781)** más los Rendimientos Financieros que se generen a la fecha en la que se realice la respectiva operación Bancaria.

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados a la Cuenta Maestra de Ahorro N°08572526802, del Banco Bancolombia, de conformidad con la comunicación enviada, el día 24 de Agosto de 2017, por el señor José Luis Altamar, Alcalde del Municipio de Santa Rosa Norte.

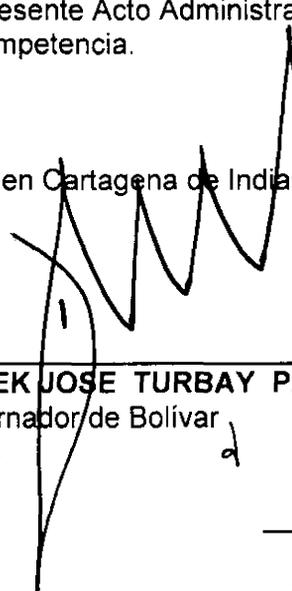
ARTICULO SEGUNDO: Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

ARTICULO TERCERO: Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

11 OCT. 2017

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental


JORGE LUIS VALLE RODRIGUEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar